

**Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín**



Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito
Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil Veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LUZ ESTELLA RINCON HENAO
Demandado	HUGO DE JESUS CASTAÑO HERNANDEZ
Radicado	05001-31-03-002-1998-06096-00
Providencia	Auto 303V
ASUNTO:	Remite memorialista, no accede liquidación crédito

Procede el despacho a resolver el escrito presentado por la parte demandante en el proceso de la referencia, solicitando la entrega de los dineros producto del remate, sin embargo, se le pone de presente que no es posible acceder a tal pretensión hasta tanto se haya materializado la entrega del bien inmueble producto de la almoneda. Lo anterior de conformidad con el artículo 455 del Código General del Proceso, que establece lo que a continuación se cita: “(...) *La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de RADICADO 05001-31-03-016-2014-00246-00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE HENRY GIRALDO ORTEGA DEMANDADO MERLENE DEL SOCORRO PARRA JIMENEZ Y OTROS PROVIDENCIA Auto 1598V DECISIÓN Acepta sucesión procesal, remite al memorialista, nombra secuestre, traslado Liq. Crédito, NO fija fecha. Ordena remitir expediente digital. administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado(...)*”

En cuanto a la solicitud del apoderado de la parte demandante en el que solicita se realice liquidación de crédito, la solicitud se torna improcedente por cuanto a la luz de lo dispuesto en el artículo 446 del Estatuto Procesal, corresponde a cualquiera de las partes trabadas en la Litis, presentar la liquidación de crédito, acorde con el auto que libró mandamiento de pago, el que ordenó seguir adelante con la ejecución y con los abonos realizados. Una vez sea aprobada la liquidación de crédito y esta se encuentre en firme, se estudiará la viabilidad de la solicitud de entrega de los depósitos judiciales.

En otro orden de ideas, en cuanto a la solicitud realizada por el apoderado del adjudicatario OSCAR MAURICIO ALVAREZ SOTO se informa al memorialista que para las copias requeridas y sobre cualquier información del proceso, revisión y

obtención de piezas procesales, puede acudir a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias en el horario de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. con un aforo de máximo 6 personas.

En cuanto al pago de honorarios del secuestre, se le informa al memorialista que el auxiliar de la justicia no ha realizado la entrega efectiva del bien inmueble y no realizado su rendición de cuentas definitivas, por tanto, no se han fijado sus honorarios para que se proceda con su pago. En cuanto la adjudicación, en acta de remate Nro. 14 de 15 de septiembre de 2021 (f-116) se adjudicó el bien inmueble identificado con F.M.I 020-160458 al señor OSCAR MAURICIO ALVAREZ SOTO y por providencia de 22 de octubre de 2021 se aprobó el remate, asimismo, se requirió al secuestre para que realizara la entrega de dicho bien tal y como consta en el expediente.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

Ana P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria</p>
